

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 1 de 6
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO</i> REFERENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HACIA CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO, DURANTE PERIODOS DE CONVALECENCIA MAYORES A LOS 30 DÍAS HÁBILES	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AA230724 VERSIÓN: 03	VIGENCIA: 2024-2029

Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.230724. Referencia de niñas, niños y adolescentes hacia centros educativos para garantizar la continuidad del proceso educativo, durante periodos de convalecencia mayores a los 30 días hábiles	
Elaborado por:	• Gerencia Médica, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud: ○ Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña ○ Programa de Normalización de la Atención de la Persona Adolescente • Ministerio de Educación Pública: ○ Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad
Para:	• Profesionales de Medicina de Hospitales, especialmente aquellos responsables del proceso de egreso hospitalario. • Profesionales de Medicina de Hospitales y Áreas de Salud que realizan seguimiento a niños, niñas y adolescentes con situaciones de salud crónicas complejas o asociadas a discapacidad.
Aval oficio:	• GM-11530-2024 del 06 de agosto de 2024.
Aclaración:	• Este lineamiento actualiza y sustituye al Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.060620 Referencia de niñas y niños hacia centros educativos para garantizar la continuidad del proceso educativo, durante periodos de convalecencia mayores a los 30 días hábiles.
Relación con Normativa Vigente	
– Convención sobre los Derechos del Niño, 1989 – Ley N° 7184 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, ratificada y adoptada por Costa Rica en 1990 – Ley 7600: Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 1996 – Ley N° 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia (CNA), 1998 – Ley 8661: Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, 2008 – Decreto N° 36524 Política Pública en Discapacidad 2011-2021 – Oficio P.E.47.303-15 de la Presidencia Ejecutiva “Fortalecimiento de la atención Integral de Niñas y Niños mediante la articulación intersectorial (CCSS-MEP-CEN/CINAI-MS).	

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 2 de 6
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO</i> REFERENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HACIA CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO, DURANTE PERIODOS DE CONVALECENCIA MAYORES A LOS 30 DÍAS HÁBILES	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AA230724 VERSIÓN: 03	VIGENCIA: 2024-2029

Justificación

En el marco del seguimiento al desarrollo de niñas, niños y adolescentes de la cual todos los sectores del país son actores importantes, es necesaria la promoción del trabajo articulado en red entre los sectores salud y educación. En este sentido, la alianza permanente y explícita entre la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Educación Pública (MEP), debe transformarse en una prioridad para nuestras organizaciones, en aras de lograr impacto en la calidad de vida de niñas y niños en edad preescolar y escolar.

Este trabajo en red debe caracterizarse por la gestión multidireccional y permanente que permita el intercambio de experiencias, conocimientos, herramientas e información que entrelacen y sean convergentes en puntos de interés para el mejoramiento de la educación y la salud de la población infantil y adolescente, utilizando los recursos con el fin de optimizar los resultados.

Por lo tanto, en razón de fortalecer y avanzar en el proceso de articulación, en red en el marco de la implementación del sistema nacional de atención integral e intersectorial del desarrollo de niñas y niños (SAIID) y la atención integral a la persona adolescente, debemos realizar acciones que permitan la continuidad del proceso educativo del estudiantado que presenta condiciones de salud que requieren de un período de convalecencia, en el cual la asistencia al centro educativo pueda verse interrumpida. En suma, garantizar la atención educativa del niño, la niña y la persona adolescente, tanto como el cumplimiento de sus derechos.

Objetivo

Instruir a las personas profesionales de medicina para que emitan una referencia hacia los Centros Educativos, en todos los casos de niñas, niños o adolescentes escolarizados cuya condición de salud implique un periodo de convalecencia **superior a los 30 días hábiles** y así garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Fundamentación del lineamiento

Tal como se establece en el Código de la Niñez y la Adolescencia toda acción concerniente a niñas, niños y adolescentes, deberá considerar su *interés superior*, el cual le garantiza el

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 3 de 6
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO</i> REFERENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HACIA CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO, DURANTE PERIODOS DE CONVALECENCIA MAYORES A LOS 30 DÍAS HÁBILES	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AA230724 VERSIÓN: 03	VIGENCIA: 2024-2029

respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar:

- Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
- Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- Las condiciones socioeconómicas en que se desenvuelve.
- La correspondencia entre el interés individual y el social.

Así mismo, desde las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia se tiene la obligación de procurar el desarrollo integral de niñas y niños, en articulación con los padres, madres o encargados. En este sentido, niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de recibir educación orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades, teniendo acceso a su permanencia en el sistema educativo y recibiendo del sistema el apoyo necesario para conseguirlo.

Para ello, el Ministerio de Educación Pública tomará las medidas necesarias para hacer efectivo este derecho, y aquellos niños o niñas que así lo requieran puedan continuar con su proceso educativo aún en periodos de convalecencia, tal y como establece el artículo 21 de la ley 7600:

Artículo 21.-Períodos de hospitalización o convalecencia El Ministerio de Educación Pública garantizará que los estudiantes que, por causa de hospitalización o convalecencia, se encuentren imposibilitados para asistir temporalmente a un centro educativo, cuenten con las opciones necesarias para continuar con su programa de estudios durante ese período. Estos estudios tendrán el reconocimiento oficial.

Descripción del Lineamiento

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del niño, niña o adolescente en periodos de convalecencia superiores a 30 días, se debe aplicar lo siguiente:

- a. Información a padres, madres o encargados.** Es importante indicarles el periodo recomendado de convalecencia para el niño, niña o adolescente, considerando la evolución y características de su estado de salud.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 4 de 6
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	LINEAMIENTO TÉCNICO REFERENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HACIA CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO, DURANTE PERIODOS DE CONVALECENCIA MAYORES A LOS 30 DÍAS HÁBILES	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AA230724 VERSIÓN: 03	VIGENCIA: 2024-2029

b. Emisión de la referencia. La referencia se emite en caso de hospitalización, al egreso. Y en caso de manejo ambulatorio, se elaborará documento al diagnosticar la condición médica que requiera el periodo de convalecencia superior a 30 días.

c. Llenado de formulario de referencia. Para favorecer la continuidad del proceso educativo del niño, la niña o la persona adolescente en los servicios que ofrece el Ministerio de Educación Pública, además de mantener a los responsables de la persona menor de edad informados, es necesario indicar en este documento los siguientes datos:

- Periodo de convalecencia (número de días, con fecha de inicio y fecha de finalización). **Este requisito es vital que quede consignado claramente, es de mucha utilidad para el procedimiento que debe aplicar el personal de educación en el acompañamiento a la persona estudiante.**
- Recomendaciones a la familia y al centro educativo sobre medidas a tomar para proteger el estado de salud de la persona menor de edad al retomar su proceso educativo durante el periodo de convalecencia (uso de mascarillas, lavado de manos, otros). Este punto se incluye solo en los casos que sea necesario.
- Persona funcionaria de salud o servicio que puede dar información del caso. Este aspecto solo aplica para pacientes con estado de salud complejo que implique apoyos en el escenario educativo.

Es importante destacar que el periodo de convalecencia se puede modificar por parte del personal de salud, ante variaciones en la condición de la persona menor de edad, informada por alguna de las partes involucradas (persona profesional de medicina tratante, personal de educación, familia). Esta modificación se realiza en la consulta de seguimiento establecida.

d. Entrega de formulario de referencia. Una vez completados los datos anteriormente descritos, la referencia debe ser entregada al padre, madre o persona encargada que proceda al traslado del mismo al centro educativo.

e. Traslado de la referencia. La madre, padre o persona encargada es la responsable

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 5 de 6
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	LINEAMIENTO TÉCNICO REFERENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HACIA CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO, DURANTE PERIODOS DE CONVALECENCIA MAYORES A LOS 30 DÍAS HÁBILES	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AA230724 VERSIÓN: 03	VIGENCIA: 2024-2029

de presentar esta referencia al centro educativo.

Responsable del cumplimiento

- Directores de Hospitales y Áreas de Salud
- Responsables del egreso hospitalario.
- Profesionales de Medicina de Hospitales y Áreas de Salud que realizan seguimiento a niños, niñas y adolescentes con situaciones de salud crónicas complejas o asociadas a discapacidad.

Responsable de verificar el cumplimiento:

- Directores de Hospitales y Áreas de Salud.
- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña.
- Programa de Normalización de la Atención de la Persona Adolescente.

Monitoreo y evaluación

- Direcciones Médicas de los Hospitales.
- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña.
- Programa de Normalización de la Atención de la Persona Adolescente.

Contacto para consultas

- Programa de Normalización de la Atención del Niño y la Niña o Programa de Normalización de la Atención de la Persona Adolescente (corraaip@ccss.sa.cr).

REFERENCIAS

Asamblea Legislativa de la República. (2002). Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y, trámites administrativos: Ley N° 8220. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa de la República. (1996). Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: Ley N° 7600. San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa de la República. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo: Ley N° San José, Costa Rica.

Asamblea Legislativa de la República. (2010). Código de la Niñez y la Adolescencia: Ley N° 7739. San José, Costa Rica: Caja Costarricense de Seguro Social.

	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENCIA MÉDICA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD		Página 6 de 6
ÁREA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO</i> <i>REFERENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES HACIA CENTROS EDUCATIVOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO, DURANTE PERIODOS DE CONVALECENCIA MAYORES A LOS 30 DÍAS HÁBILES</i>	CÓDIGO: LT.GM.DDSS.AA230724 VERSIÓN: 03	VIGENCIA: 2024-2029

Atención integral del desarrollo de niñas y niños en Costa Rica: fortalecimiento intersectorial (2012). San José, Costa Rica: Caja Costarricense de Seguro Social. Ministerio de Educación Pública. Ministerio de Salud. Universidad Estatal a Distancia. Universidad de Costa Rica. Universidad Nacional.

Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). (2010). Plan de Atención a la Salud de las Personas 2012-2021. San José, Costa Rica: CCSS.

OPS-OMS. (2010). Serie La Renovación de la Atención Primaria de Salud en las Américas. No 4 Redes integradas de Servicios de Salud. Conceptos, Salud. Opciones de Política y Hoja de ruta para su implementación en las Américas. Washington D.C: OPS.